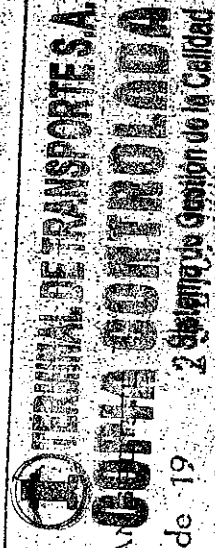


#4-93



INSTITUTO NACIONAL DEL TRÁFICO

Resolución Número 15783 de 19 2 de marzo

de la Calidad

"Por la cual se concede autorización previa de constitución a la Sociedad denominada TRANSPORTES TIERRA GRATA Y CIA. LTDA., y se resuelven unas oposiciones de pagar lo solicitado por las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGÁ LTDA. "COOTRANSFUSA" y EXPRESO FUSA S.A.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO :

Que mediante radicado No. 06040 del 10 de octubre de 1991, el representante legal de la Sociedad denominada TRANSPORTES TIERRA GRATA Y CIA. LTDA., solicitó ante el INTRA, Regional Cundinamarca, la autorización previa de constitución para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera bajo las siguientes características:

- Domicilio : Fusagasugá
- Modalidad : Pasajeros
- Radio de acción : Nacional
- Clase de vehículo: Microbús y Camioneta

Que la sociedad de TRANSPORTES TIERRA GRATA Y CIA. LTDA., obtuvo de la Alcaldía de Fusagasugá Autorización previa de constitución por resolución No. 0991 de julio 19 de 1988 y posteriormente le otorgaron licencia de funcionamiento por resolución 10. 0114 de julio 18 de 1987 con las siguientes características :

- Categoría : "A" Diez (10) años
- Modalidad : Pasajeros
- Radio de acción : Urbano y veredal en Fusagasugá
- Clase de vehículo : Automóvil, Camioneta y Campero

EL FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del documento que figura  
en los Archivos del Instituto Nacional  
de Transportes y Tránsito

Gustavo R.  
Secretaria General

Que con el oficio RC-DT 1023 de agosto 23 y radicado No. 18980 de octubre 10 de 1992, la Oficina Regional Cundinamarca remitió a la Oficina Central, la documentación allegada por los interesados y el estudio técnico No. 058 de 1992, en donde se analizan técnicamente las oposiciones presentadas contra la publicación ordenada mediante la resolución No. 287 de marzo 17 de 1992, aparecida en el diario El Tiempo y La Prensa respectivamente.

Continuación de la Resolución "Por la cual se concede autorización previa de constitución a la Sociedad denominada TRANSPORTES TIERRA GRATA Y CIA. LTDA.", y se resuelven unas oposiciones de negar lo solicitado por las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA LTDA., "COOTRANSFUSA" y EXPRESO FUSA S.A.

Que con el estudio técnico 052 de 1992 emitido por la Regional Cundinamarca, se determinó la disponibilidad de horarios en la ruta: Santafé de Bogotá D.C. - Fusagasugá y vsa. 19 horarios por sentido.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1927 de 1991, artículo 7o., se ordenó mediante resolución 057 de marzo 17 de 1992, la publicación de la solicitud de concepto previo de constitución de la nueva empresa y fijar el aviso de publicación en las Carteleras de la respectiva Regional.

Que dicha publicación se efectuó en el diario EL TIEMPO y LA PRENSA el día 17 de marzo de 1992 y se fijó el aviso en las carteleras correspondientes, por un periodo de 10 días hábiles contados a partir de los tres (3) días siguientes al de la publicación, término dentro del cual las empresas Cooperativa de Transportadores de Fusagasuga Ltda y Expreso Fusa S.A., presentaron oposiciones.

Que las oposiciones interpuestas no prosperaron por carecer de fundamento, de conformidad con la evaluación consignada en el estudio técnico y jurídico, elaborados por la División de Transporte de la Oficina regional INTRA Cundinamarca.

Que la División de Empresas y Rutas de la Oficina Central, analizó y evaluó la documentación presentada por el interesado y los informes técnicos y jurídicos emitidos por la Regional Cundinamarca, elaborando el estudio técnico No. 052 de 1992, donde se conceptúa favorablemente sobre la solicitud de autorización previa para la Sociedad denominada TRANSPORTES TIERRA GRATA Y CIA. LTDA, por cumplir con los requisitos legales exigidos en el artículo 50. del Decreto 1927 de 1991.

Que el párrafo único del artículo 983 del Código de Comercio establece: "Para la constitución de personas jurídicas que tengan por objeto la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor, además del lleno de los requisitos legales, será necesario autorización previa del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o de la entidad que haga sus veces, autorización que se protocolizará en la auténtica con la respectiva escritura y se agregará al documento de fundación en su caso".

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

R. E. S. U. E. L. V. E.

ARTICULO PRIMERO:

Conceder autorización previa de constitución de la sociedad denominada TRANSPORTES TIERRA GRATA Y CIA. LTDA., y negar las oposiciones presentadas por las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA "COOTRANSFUSA" y EXPRESO FUSA S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta Providencia.

ARTICULO SEGUNDO:

El objeto social de la sociedad denominada TRANSPORTES TIERRA GRATA Y CIA. LTDA, con sede en la ciudad de Fusagasuga, será la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carreteras de vehículo MICROBUS.

Secretaría General

Gratid

Teniente de Secretario General  
en los Activos de Inmuebles y Vehículos  
de Transporte y Tránsito

R. E. S. U. E. L. V. E.

RESORTE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

continuación de la Resolución "Por la cual se concede autorización previa de constitución a la Sociedad denominada TRANSPORTES TIERRA BLANCA Y CIA. LTDA." y se resuelve unas modificaciones de necesidad planteado por las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FLORES L. S.A., "COOTRANSFUSA" y EXPIDIBUS S.A.

ARTICULO TERCERO: Las rutas y frecuencias de despacho y/o áreas de operación que le quedaron reservadas a la empresa según estudio No. 622 de 1992, son los siguientes:

(6)

117

119

06:30	06:00	06:30	07:00	08:25	09:30	10:45	11:25	12:25	13:25	14:25
15:30	16:25	17:25	18:00	19:30	20:30	20:30				

Sellado de Fuzagasugá:

07:35	07:35	09:30	09:35	10:15	11:35	12:40	13:35	14:35	15:15	16:15
17:10	18:35	19:15	20:30	21:30						

Características del Servicio: Clase de Vehículo: MICRO-BUS MICRO-BUS

ARTICULO CUARTO: La capacidad transportadora necesaria en clase de vehículos microbuses reservada para cuando se le otorgue la licencia de funcionamiento a la empresa, queda dentro de los siguientes límites:

Capacidad transportadora mínima :	11 microbuses.
% de la capacidad mínima :	2 microbuses.
Capacidad transportadora máxima :	13 microbuses.

ARTICULO QUINTO: La nueva persona jurídica cuya autorización previa de constitución se concede mediante el presente acto deberá llenar los requisitos exigidos en el artículo 1927 de 1991, para obtener su licencia de funcionamiento.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución tiene una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la misma, dentro del cual la empresa deberá presentar ante el INTRA, los documentos necesarios para obtener la respectiva licencia de funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO: Este autorización no faculta a la persona jurídica que se constituye, para prestar el servicio público de transporte, ni obliga al INTRA a conceder la licencia de funcionamiento.

ARTICULO OCTAVO: El presente acto administrativo deberá protocolizarse en copia auténtica con la respectiva escritura de constitución de la empresa.

ES FIEL FOTOCOPIA

Tomada del documento de [redacted] en los Archivos de [redacted] de [redacted]

Escritura [redacted]

Continuación de la Resolución "por la cual se concede autorización previa de constitución a la Sociedad denominada TRANSPORTES TIERRA GRATA y CIA. LTDA." y se resuelven unas oposiciones de renovación solicitada por las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE FUSAGASUGU LTDA., "COOTRANSFUSA" y EMPRESAS FUSA S.A.S.

ARTICULO NOVENO: Contra esta providencia solo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa, para ante esta notificación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C.

29 DIC. 1992

*Zayda B. de Noguera*  
ZAYDA B. DE NOGUERA  
Directora General

*Guillermo Barrera*

ES FIEL FOTOCOPIA

GINA MAGNOLIA RUIRO  
Secretaría General

Tomada del documento que figura en los Archivos del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito

MIR/Amparo  
A:regrata

*Gina R.*  
Secretaría General

*INSTITUTO GONDO NATALIA*  
*BOGOTÁ D.C.*